



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por NOVOA
SILVA Moira Rosa FAU 20537630222
soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.01.2025 12:35:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000050-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el informe N° 000005-2025-MHR-UE005-ANM/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, Informe N° 00094-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; Informe N° 000044-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC del área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000002-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 7 de enero del 2025 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 9 de enero del 2025, se determinó la protección provisional del sitio arqueológico Huaca Lagunas, ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-086-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84;

Que, mediante Memorando N° 000039-2025/DDC LAM/MC de fecha 17 de enero de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite el Informe N° 000005-2025/MHR-UE005-ANM/MC por el cual el especialista de dicho órgano técnico señala que se ha incurrido en un error material al indicar en el Informe Técnico de Inspección N° 00013-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 09 de octubre de 2024, que el sitio arqueológico Huaca Lagunas se ubica en el distrito de Tumán, en tanto que lo correcto es que el bien inmueble prehispánico está ubicado en el distrito de Pomalca;

Que, mediante Informe N° 000094-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de enero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal opina procedente rectificar la ubicación del sitio arqueológico Huaca Lagunas, de acuerdo a lo informado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para lo cual remite adjunto el plano perimétrico con código PPROV-086-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 con la rectificación solicitada;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del TUO de la LPAG precisa que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble indica en el Informe N° 000044-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 29 de enero de 2025, que se ha presentado un error material en la parte considerativa y resolutoria de la Resolución Directoral N° 000002-2025-DGPA-VMPCIC/MC referido a ubicación del sitio arqueológico Huaca Lagunas, el cual indica que se ubica en el



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2025 11:43:27 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: VFN6ROQ



distrito de Tumán, en tanto que lo correcto es que el sitio arqueológico Huaca Lagunas se ubica en el distrito de Pomalca;

Que, estando a lo informado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, se advierte que el error material detectado no altera lo sustancial del acto administrativo recaído en la Resolución Directoral N° 000002-2025-DGPA-VMPCIC/MC, por lo que corresponde su rectificación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR el error material contenido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 000002-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 7 de enero del 2025 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 9 de enero del 2025, en el sentido que el Sitio arqueológico Huaca Lagunas se ubica en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque.

Artículo Segundo. - Anexar a la presente resolución el Informe N° 000005-2025-MHR-UE005-ANM/MC, plano perimétrico con código PPROV-086-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 y el Informe 000044-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes, las que se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Tumán y Pomalca, a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, remitir notificación a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como sus anexos difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.01.2025 15:25:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 29 de Enero del 2025

INFORME N° 000044-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITA CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000002-2025-DGPA-VMPCIC/MC.

Referencia : PROVEIDO N° 000628-2025-DGPA-VMPCIC/MC (21ENE2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000002-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 7 de enero del 2025 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 9 de enero del 2025, se determinó la protección provisional del sitio arqueológico Huaca Lagunas, ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-086-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000039-2025/DDC LAM/MC de fecha 17 de enero de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite el Informe N° 000005-2025/MHR-UE005-ANM/MC por el cual el especialista de dicho órgano técnico señala que se ha incurrido en un error material al indicar en el Informe Técnico de Inspección N° 00013-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 09 de octubre de 2024, que el sitio arqueológico "Huaca Lagunas" se ubica en el distrito de Tumán, en tanto que lo correcto es en el distrito de Pomalca.
- 1.3 Mediante Informe N° 000094-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/Mc de fecha 21 de enero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal opina procedente rectificar la ubicación del sitio arqueológico Huaca Lagunas, de acuerdo a lo informado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para lo cual remite adjunto el plano perimétrico con código PPROV-086-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 con la rectificación solicitada.

II. Análisis

En la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 000002-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 7 de enero del 2025 se ha consignado que el sitio arqueológico Huaca Lagunas se ubica en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.





Que, en atención a lo informado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque y siendo opinión de la Dirección De Catastro y Saneamiento Físico Legal, resulta necesario rectificar dicha información en la Resolución Directoral N° 000002-2025-DGPA-VMPCIC/MC, indicando que el sitio arqueológico Huaca Lagunas se ubica en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

El numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG establece que *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Asimismo, el numeral 212.2 del TUO de la LPAG precisa que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*.

Al respecto, el destacado jurista Juan Carlos Morón Urbina (2019, p.149), señala que *"(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, con consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"*.

En el presente caso, se evidencia entonces que el error material contenido en la Resolución Directoral N° 000002-2025-DGPA-VMPCIC/MC se configura como uno no esencial, por lo que da mérito a su rectificación con efecto retroactivo, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, consistente en la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca Lagunas.

III. Conclusiones:

De la revisión de la Resolución Directoral N° 000002-2025-DGPA-VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional del sitio arqueológico Huaca Lagunas, ubicado en el distrito de Tumbán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, se identifica que existe un error material en la parte considerativa y resolutive de la indicada resolución, de acuerdo a lo manifestado en el Informe N° 000005-2025/MHR-UE005-ANM/MC, por lo que resulta necesario proceder a su corrección siguiendo las formas y modalidades de comunicación o publicación que fueron aplicadas al acto original.

En ese sentido, se indica que el sitio arqueológico Huaca Lagunas se ubica en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

IV. Recomendación:

Emitir acto administrativo corrigiendo el error material en la Resolución Directoral N° 000002-2025-DGPA-VMPCIC/MC que determinó la protección provisional del sitio arqueológico Huaca Lagunas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Asimismo, disponer la notificación del acto administrativo a emitir a la Municipalidad Distrital de Pomalca y Tumán, para conocimiento y fines, conjuntamente con el plano perimétrico con código PPROV-086-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 corregido.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

MUSEO DE SITIO HUACA RAJADA
SIPANFirmado digitalmente por NUÑEZ
MEJIA Anaximandro FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.01.2025 14:12:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Saña, 15 de Enero del 2025

INFORME N° 000005-2025-MHR-UE005-ANM/MC

A : CEYRA ALICETH PASAPERA ROJAS
MUSEO DE SITIO HUACA RAJADA SIPAN

De : ANAXIMANDO NUÑEZ MEJIA
MUSEO DE SITIO HUACA RAJADA SIPAN

Asunto : SOLICITA CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN
DIRECTORAL N° 000002-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle se gestione la corrección de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000002-2025-DGPA-VMPCIC/MC** de fecha 7 de enero del 2025 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 9 de enero del 2025, que determina la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico "Huaca Lagunas", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

El punto a corregir se debe a la denominación del distrito donde se sitúa en sitio arqueológico "Huaca Lagunas", por error material involuntario cometido por el suscrito, en el Informe Técnico de Inspección N° 00013-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 09 de octubre de 2024, figura como **Tumán**; la correcta denominación del distrito es **Pomalca**.

Al respecto, sugiero a usted, corra traslado la documentación a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque y se tomen las acciones que correspondan en salvaguarda del Sitio Arqueológico "Huaca Lagunas".

Informo a usted, para conocimiento y fines.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)

Arqº Anaximandro Núñez Mejía
Arqueólogo Asistente

ANM
cc.: cc.:

Anexo:

Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico "Huaca Lagunas" (Corregido).





9252150

ÁREA URBANA

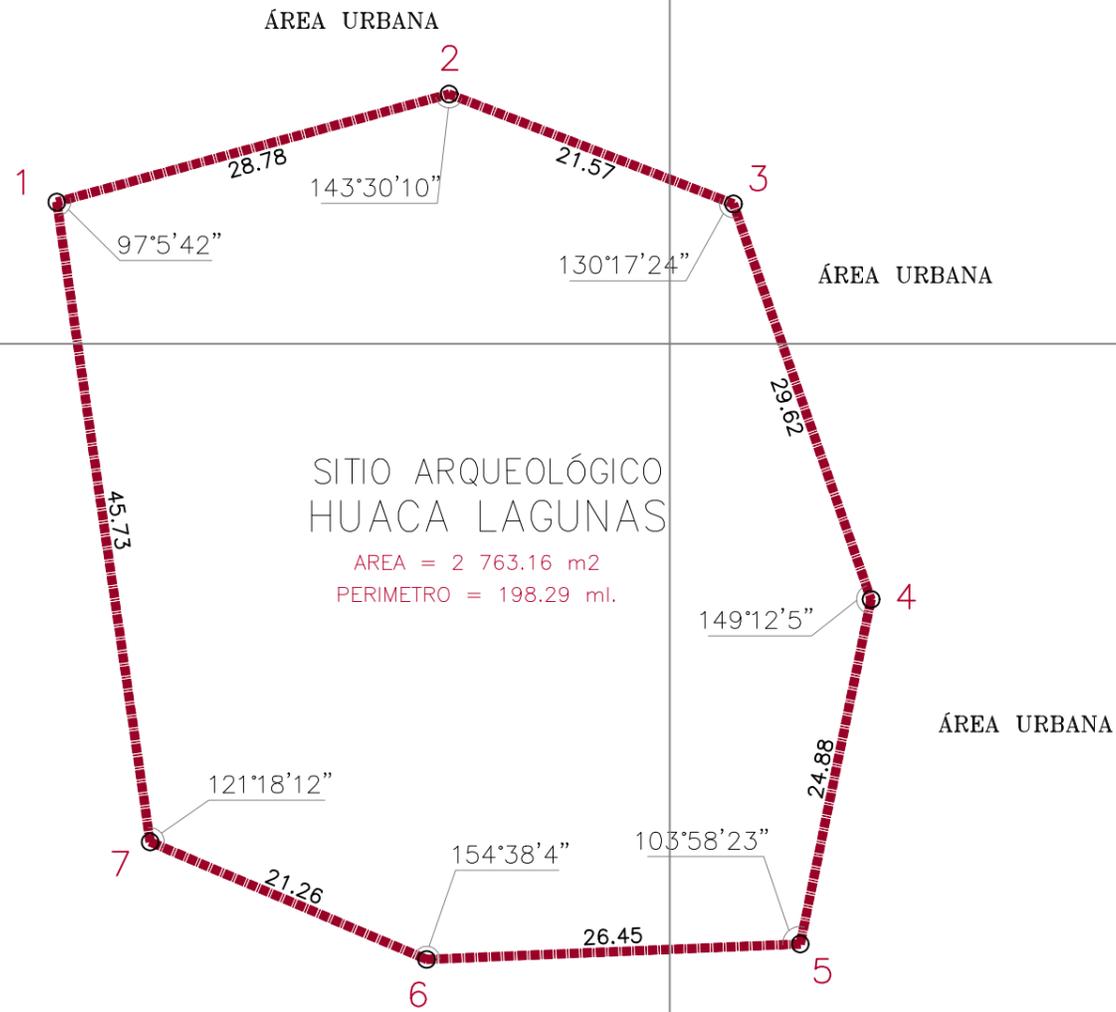
9252100

ÁREA URBANA

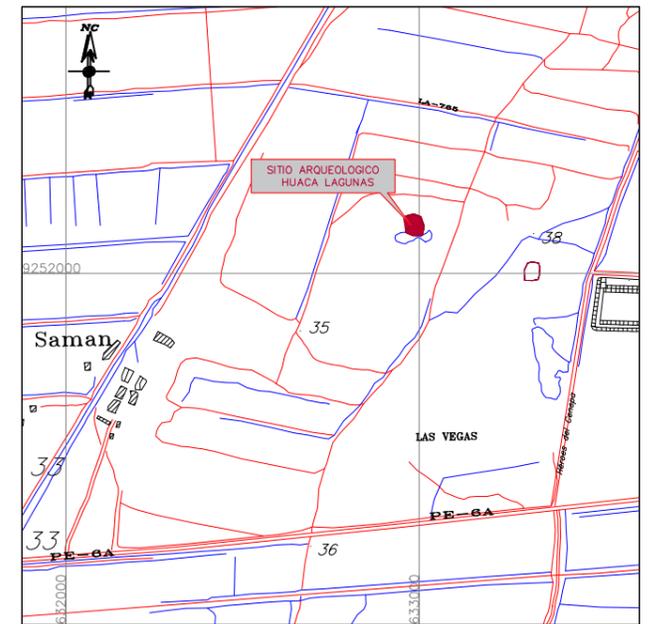
632950

633000

633050



LEYENDA	
Vértice	1
límite del área intangible	---



PLANO DE UBICACION
Escala 1/20,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. HUACA LAGUNAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	28.78	97°5'42"	632956.6286	9252160.0167
2	2-3	21.57	143°30'10"	632984.3807	9252167.6581
3	3-4	29.62	130°17'24"	633004.5026	9252159.8927
4	4-5	24.88	149°12'5"	633014.2364	9252131.9215
5	5-6	26.45	103°58'23"	633009.2292	9252107.5522
6	6-7	21.26	154°38'4"	632982.7984	9252106.4620
7	7-1	45.73	121°18'12"	632963.2291	9252114.7701
TOTAL		198.29	900°0'0"		

PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Arq ^l Responsable: Lic. Anaximando Nuñez Mejía – Museo de sitio Huaca Rajada–Sipán		
Elaborado por: Ing. Mayra Avila García		
Dpto: Lambayeque	Provincia: Chiclayo	Distrito: Pomalca
Coordenada de Referencia: Este (X): 632985.5952 Norte (Y): 9252136.2176		Perímetro: 198.29 m. Escala: 1 / 500
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17s
Fecha de elaboración: Noviembre 2024		
Código de Plano: PPROV-086-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84		